



**P.**  
**OFICIO N° 937/2022**

**ANT.:** Solicitud Información Pública N°  
**MU030T0001501** de 28/10/2022.

**MAT.:** Da respuesta a solicitud de información de Sr.  
Daniel Pérez Parra.

**CASABLANCA, 24 de noviembre de 2022.**

**VISTOS:**

- 1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;
- 2.- El Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008;
- 3.- La Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;
- 4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA N° 9892 de 31 de diciembre de 2018.
- 5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6.- La Ley 19.628 de Protección de Datos Personales.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que con fecha 30/08/2022, se recibió la solicitud de información pública N° **MU030T0001468** cuyo tenor literal es el siguiente

*“Buenos días, Podría facilitar la siguiente información, tal vez en formato pdf o excel: -¿Se ha implementado en esta comuna el Plan Cuadrante de Carabineros? -Si la respuesta es afirmativa, ¿desde qué año? ¿Dispone esta comuna de un cuerpo de seguridad ciudadana? -Si la respuesta es afirmativa, ¿desde qué año? -Si dispone de esta información, ¿podría indicar para cada año desde su creación en la comuna cuantas personas componen el cuerpo de seguridad ciudadana en su comuna? Si no disponen de dicha información, ¿podría indicar cuantas personas componen el cuerpo de seguridad ciudadana en su comuna en la actualidad? Muchas gracias.”*

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.”

3.- Que el artículo 5º del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tiene el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma, salvo lo señalado en el artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285.



**RESUELVO:**

**I. DÉSE RESPUESTA Y REENVÍESE la información que se indica:**

- a) Para el requerimiento “-¿Se ha implementado en esta comuna el Plan Cuadrante de Carabineros? -Si la respuesta es afirmativa, ¿desde qué año?”, en virtud del artículo 13 de la Ley 20.285 fue derivado a través de Oficio N° 872/2022 de esta Alcaldía al Departamento de Información Pública y Lobby de Carabineros en la región Metropolitana. Se adjunta Oficio en mención, comprobantes de envío postal y copia de correo electrónico de fecha 03 de noviembre de 2022, a través del cual se da aviso a su persona de la derivación.
- b) En cuanto a su requerimiento “¿Dispone esta comuna de un cuerpo de seguridad ciudadana? - Si la respuesta es afirmativa, ¿desde qué año? -Si dispone de esta información, ¿podría indicar para cada año desde su creación en la comuna cuantas personas componen el cuerpo de seguridad ciudadana en su comuna? Si no disponen de dicha información, ¿podría indicar cuantas personas componen el cuerpo de seguridad ciudadana en su comuna en la actualidad?” se adjunta Memorando N° 136/2022 de la Dirección de Seguridad Pública.

**II. ENTREGUÉSE** la información solicitada por don Daniel Pérez Parra, a través de la forma y medios que se indican: Se adjunta información en Portal de Transparencia.

**III. DISPÓNGASE** la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.

**IV. NOTÍFIQUESE** la presente resolución de la Municipalidad de Casablanca a por don Daniel Pérez Parra a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**FRANCISCO RIQUELME LOPEZ**  
Alcalde de Casablanca

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Sr. Daniel Pérez Parra.
- 2.- Archivo Oficina de Partes.
- 3.- Archivo Transparencia Municipal.  
FRL/LPA/lpa  
Oficio Respuesta SAI MU030T0001501